



## **MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.**

ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL. FAX (0351) 5352827-5352828-5352829

Córdoba, Julio de 2003.

### **CIRCULAR N: 696**

A los Señores  
Agentes y Sociedades de Bolsa  
Presente

**Ref:** Requisitos para establecer Sucursal  
de Agente o Sociedad de Bolsa.

Cumplo en dirigirme los señores Agentes y Sociedades de Bolsa a efectos de poner en su vuestro conocimiento, que el H. Directorio de este Mercado de Valores Córdoba S.A., ha resuelto dictar la siguiente normativa en relación con el tema de referencia:

Los Agentes o Sociedades de Bolsa que deseen establecer una Sucursal en la ciudad de Córdoba o fuera de ella, deberán solicitar previamente la autorización al Mercado de Valores de Córdoba S.A., que se encuentra facultado para denegar las solicitudes fundamentado en razones de oportunidad y conveniencia, y deberá acreditar que cumple con los siguientes requisitos.:

1.- El Mercado de Valores de Córdoba SA, al considerar una solicitud de autorización para habilitar una Sucursal evaluará los antecedentes de quienes estén a cargo de la misma. Al frente de la Sucursal, deberá hallarse una persona física, mayor de edad, que no se halle incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones que impone el reglamento interno del Mercado de Valores de Córdoba S.A. La designación, como su revocación, deberá notificarse al Mercado de Valores.

2.- Dicha persona, podrá encontrarse o no en relación de dependencia con la firma Agente o Sociedad de Bolsa. En cualquier caso, será obligatorio que el Agente o Sociedad de Bolsa extienda por Escritura Pública, un Poder a quien lo representará en la Sucursal, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, asumiendo el otorgante la responsabilidad personal e ilimitada frente al Mercado de Valores de Córdoba S.A. y frente a los comitentes sobre los actos del encargado de la Sucursal y del personal que en ella se desempeñe. La Sucursal deberá actuar en todos los casos, en nombre y representación del Agente o Sociedad de Bolsa. Una copia de este poder, deberá ser entregada a este Mercado de Valores de Córdoba S.A.

3.- El poder otorgado al encargado de la Sucursal no importará su habilitación para actuar como Mandatario de la firma ni para operar en rueda.

4.- El Agente o Sociedad de Bolsa deberá solicitar aprobación previa del sistema contable a utilizar indicando la forma en que se realizarán los registros contables que correspondan a la Sucursal y como se consolidan estos con los registros de la casa matriz.

5.- Los comitentes de la Sucursal se anotarán en el Libro Registro de Comitentes, que lleva la casa central con una identificación de la Sucursal a la que pertenecen y deberán confeccionar los registros de firma por duplicado, quedando un ejemplar en la Sucursal y otro en la casa central.

6.- Las liquidaciones a comitentes, podrán ser emitidas por la casa central o por la Sucursal de la firma Agente o Sociedad de Bolsa, pero en todos los casos deberán estar firmadas por el Agente de Bolsa, o el Director Representante autorizado de la Sociedad de Bolsa o sus Mandatarios inscriptos en el Registro respectivo del Mercado de Valores de Córdoba S.A. y en todos los casos deberá identificarse en el boleto la Sucursal que gestionó la operación.

7.- El Mercado de Valores de Córdoba podrá solicitar ampliación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en aquellos casos que lo considere conveniente.

8.- Los requisitos establecidos por el Mercado de Valores de Córdoba S.A. para la habilitación de Sucursales deberán ser observados en forma permanente.

9.- Para toda Sucursal que desee habilitarse, será de aplicación las normas dispuestas en la circular 648, de este Mercado de Valores de Córdoba S.A.

Sin otro particular salúdoles muy atentamente.

**Cr. Argos Rodríguez Machado**  
**Gerente**